



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC

Entre los suscritos a saber, el Señor Coronel **LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.087.834, en su calidad de Director de la Escuela de Postgrados de la FAC nombrado mediante resolución ministerial 0110 del 19 de enero de 2023, en representación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, identificada con el NIT No. 899999102-2, facultado para celebrar convenios de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.4519 del 27 de mayo de 2016", quien en adelante se denominará **EPFAC**, por una parte, y por la otra, el Doctor **ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIERREZ**, identificado con el documento No. 1715805678, residente en ciudad de QUERÉTARO, en su calidad de Rector de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, tiene facultad para suscribir este convenio, de conformidad a los artículos 11 y 13 del decreto que crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro, quien en adelante se denominará **UNAQ**; organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° de su decreto de creación, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de noviembre de 2007 y reformado en fechas 27 de enero de 2012 y 30 de septiembre de 2021, facultad que le fue conferida mediante el nombramiento de Rector de la UNAQ, por El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 01 de noviembre de 2021.

### CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones..."; principios que las entidades del Estado no sólo deben respetar sino auspiciar y, a quienes les compete, vigilar su cumplimiento. Igualmente, el artículo 113 de Ibidem dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96° dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". (Énfasis propio)

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene en su misión plasmada la necesidad del entrenamiento como eje fundamental del desarrollo institucional "Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado".



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC**

Así mismo, en el Plan Estratégico Institucional establece: El propósito de la educación en la Fuerza Aeroespacial, es dar respuesta a las necesidades propias de cada área funcional, del sector aeronáutico y de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas institucionales, regionales y nacionales y generando conocimiento como base para el desarrollo de investigación aplicada, científica y tecnológica con los más altos estándares nacionales e internacionales.

Que, bajo este marco normativo, la **EPFAC** y la **UNAQ** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, el cual en su desarrollo se formalizará por medio de Convenios Específicos o Cartas de Acuerdo suscritas por los Representantes Legales de la **EPFAC** y la **UNAQ** que se registrarán de acuerdo con el objeto y por las Cláusulas que se expresan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y científica entre la **EPFAC** y **UNAQ** para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son, investigación, educación y extensión en el nivel posgradual, en la modalidad presencial y virtual; servicio de asesoría, practica y pasantías, e intercambio entre las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de Aplicación:** El presente convenio, por el carácter de las instituciones que los suscriben tiene un ámbito de aplicación nacional o internacional, en un marco de respeto mutuo, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones a través de los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA TERCERA. Ejecución:** El presente convenio se desarrollará a través de convenios específicos, suscritos por los representantes de ambas partes, los cuales deben contener como mínimo el nombre y objeto de la actividad a realizar y cronograma de actividades, presupuestos de gastos si es procedente de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y asignar un representante institucional de cada una de las Partes para el seguimiento y cumplimiento del convenio específico, derivado del presente acuerdo, en caso de que surja la necesidad de realizar nuevas actividades, estas deberán ser insertadas, de común acuerdo, en un nuevo



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC

cronograma de actividades que será anexado, secuencialmente, después del primero.

**CLÁUSULA CUARTA. Áreas de cooperación:** Las áreas de cooperación del presente Convenio Marco de Asociación Académica, consistirán en acciones conjuntas que involucren:

- a) Intercambio institucional de docentes de posgrado; el periodo de intercambio será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo;
- b) Intercambio de estudiantes de posgrado el cual tendrá una duración de uno o dos semestres;
- c) Desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión relacionadas a las áreas de actuación de la EPFAC y de la UNAQ;
- d) Realización de seminarios, simposios, conferencias, cursos y otras actividades de interés común de los partícipes;
- e) Promoción de cursos de formación de docentes e investigadores;
- f) Promoción de cursos de entrenamiento, así como el incentivo a la apertura de líneas de investigación interinstitucional asociadas a programas de posgrado;
- g) Publicaciones conjuntas;
- h) Intercambio de informaciones pertinentes a la enseñanza, extensión y la investigación, en cada Institución;
- i) La orientación o co-orientación de alumnos;
- j) Compartir las agendas académicas de los Programas de Posgrado, con el objetivo de promover la integración docente;
- k) Disponibilidad de laboratorios, instalaciones administrativas y deportivas para la realización de las actividades citadas anteriormente;



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC**

- l) Doble titulación para los alumnos que cumplan reglas a ser especificadas por los órganos ejecutores.

**CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidad Institucional para el Desarrollo del Convenio:** La responsabilidad institucional de cada una de las Partes del presente acuerdo deben estar relacionadas con un Convenio Específico. Cada Convenio Específico definirá los productos finales que entregará cada Parte a la otra Parte, junto con cualquier informe de progreso que pueda requerirse.

**CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de las Partes:**

**1). EPFAC se compromete a:** A). aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del acuerdo, salvo que se acuerde lo contrario en lo relacionado con cada actividad. B). Proponer actividades académicas y programas que sean coordinados y desarrollados. C). Presentar el informe semestral del progreso hacia los productos finales, en un formato mutuamente acordado que se define con cada Convenio Específico. D). Asignar tutores de cada programa académico. E). Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente convenio. G). Si es necesario, presentar el programa, los requisitos y las obligaciones y/o desarrollos que deberá cumplir cada una de las personas involucradas en el cumplimiento del convenio. H). Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. I). Brindar información y capacitación a los empleados, funcionarios, contratistas, profesores y demás personal de UNAQ sobre el cumplimiento de las reglamentaciones de la EPFAC.

**2). UNAQ se compromete a:** A). Asegurar la capacitación adecuada del personal e investigadores que utilizará el equipo de UNAQ y otros elementos establecidos por actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. B). Cuando se acuerde en un Convenio Específico, UNAQ se compromete a proporcionar el personal, el equipo y las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades acordadas en cada Convenio Específico sin perjuicio de las obligaciones de la EPFAC según lo establecido en un Convenio Específico. C). Asignar un coordinador de Convenio que estará relacionado en el Convenio



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC

Específico. D). Rendir un informe de progreso semestral que detalle las actividades de la UNAQ, bajo cada Convenio Específico celebrado entre LAS PARTES, en la forma establecida en función del tipo de actividad y aprobada por adelantado como parte del Convenio Específico. E). Si así lo requiere el Convenio Específico, trabajar con la EPFAC para establecer un comité que incluya representantes de ambas Partes. F). Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. G). Presentar el informe semestral del progreso hacia los productos finales, en un formato mutuamente acordado que se define con cada Convenio Específico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo:** El presente Convenio tendrá una duración de (5) cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, salvo cualquiera de las Partes decida ponerle término anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos (2) dos meses a la fecha de su terminación. De igual manera se podrá prorrogar por otro tiempo igual, siempre y cuando las partes así lo convengan y lo dejen plasmado documentalmente.

**CLÁUSULA OCTAVA. Terminación:** Este Convenio puede ser terminado en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las Partes o por vencimiento del plazo o el término de cualquiera de sus extensiones; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, después del primer (1<sup>er</sup>) año. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, incluyendo cualquier obligación de pago de las partes establecida en los Convenios Específicos. 4) En cualquier momento en el caso de que las actividades propuestas en este convenio violen cualquier ley de México o de la República de Colombia, previa notificación de una Parte a la otra Parte. 5) Por razones de seguridad y defensa nacional apeladas por la LAS PARTES.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

**CLÁUSULA NOVENA. Solución de controversias:** Las controversias que surjan entre las Partes con relación al presente Convenio en cuanto a su finalización,



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC**

interpretación, ejecución, desarrollo y terminación, o liquidación, serán resueltas por las Partes a través de los mecanismos de negociación amigable directa entre las Partes y sus representantes autorizados.

**PARÁGRAFO:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de las partes de común acuerdo. Así mismo, cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Participación:** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Asignación:** Ninguna de las partes podrá ceder o asignar parcial o totalmente este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión del Convenio:** La EPFAC y UNAQ designarán cada una a una persona para supervisar que la ejecución de este Convenio se está llevando a cabo de acuerdo con las actividades y tiempos especificados para cada actividad académica. Los requisitos específicos y los resultados se detallarán en cada Convenio Específico, y los informes semestrales servirán como evidencia del cumplimiento de los requisitos y productos finales para cada Convenio Específico con el cronograma acordado en cada Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Exclusión de relación laboral:** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la EPFAC y la UNAQ no contraerán derecho y obligaciones propios de una relación laboral por lo que la EPFAC y la UNAQ quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Convenio completo:** Este documento, los Anexos adjuntos al presente y cualquier Convenio Específico a partir de ahora constituyen el Convenio completo de las Partes, y reemplaza todas las representaciones y acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes relacionadas con el Convenio. En caso de diferencias o discrepancias entre este Convenio y los Convenios Específicos, este Convenio Marco prevalecerá con respecto a la relación general de las Partes y el marco de las actividades, y los Convenios Específicos controlarán los asuntos relacionados específicamente con los requisitos y productos finales determinados en los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual de las actividades producidas y/o realizadas con ocasión del presente convenio marco será definida por los convenios específicos, en cada caso, según la contribución y de acuerdo con las leyes vigentes de cada Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Enlace designado:** Para los fines de este convenio, cada parte designará a una persona u oficina para actuar como enlace para la implementación de este Convenio.

Para La UNAQ, el área de Vinculación con las Fuerzas Armadas a Cargo de la Lic. Yohanett Díaz Cabrera, Carretera Estatal 100 Querétaro Tequisquiapan 22154, Parque Aeroespacial de Querétaro Colón, Querétaro, México.

Para la EPFAC, el área encargada es la Escuadrilla de Internacionalización, Carrera 11 # 102-50 Edificio ESDEGUE, Oficina 408.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información.** En caso de realizarse una actividad en virtud del presente acuerdo donde se utilice información reservada de cada institución, se determinará en el acuerdo específico su seguridad y manejo según las normas internas de cada parte.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC**

**CLÁUSULA NOVENA. Uso de nombres de marca:** Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre y las marcas registradas y otras marcas, ni las de sus empleados, estudiantes, directores, administradores o agentes, en ningún anuncio o comunicado de prensa sin autorización previa por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Control de Exportación:** Si en cualquier momento durante la duración de este Convenio, La Partes determinan que una actividad, un requisito, o un producto final definido en algún Acuerdo de Actividad específica está sujeto a controles de exportación, Las partes tendrán derecho a demorar la respuesta a dicha solicitud hasta que se hayan obtenido las licencias o autorizaciones respectivas, denegando tal solicitud en caso de que dichas aprobaciones no sean otorgadas por parte del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, si cualquiera de la Partes tiene la intención de transmitir información a la otra y que la parte que divulga determina que tiene control de exportación, la parte que divulga debe identificar y etiquetar la información como restringida por control de exportación, especificando qué autoridad rige la restricción y proporcionar el Número de Clasificación de Control de Exportación para toda la información restringida. La Parte receptora se reserva el derecho de elegir no recibir la información restringida por control de exportación. Si la Parte receptora opta por aceptar la información restringida por control de exportación, entonces un funcionario de negocios de la Parte receptora debe desarrollar y acordar un plan para recibir, usar y difundir dicha información restringida por control de exportación antes de su divulgación. El Investigador Principal u otro contacto científico o técnico de la Parte receptora no puede elegir, y no tiene la autoridad para elegir, recibir información restringida por control de exportación sin la aprobación de un funcionario de negocios.

*[Handwritten signatures in red and blue ink]*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, Y LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FAC**

**EN TESTIMONIO**, las partes abajo firmantes ejecutarán este Convenio a partir de la fecha de la firma de la última Parte para firmar este Convenio a continuación.

**POR LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AEROSPAZIAL  
COLOMBIANA**

**CR. LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR**  
Director Escuela de Postgrados de la FAC  
CC: 75.087.834 de Manizales

**POR LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO**

Colón, Querétaro, México a 08 de septiembre del 2023

**DOCTOR ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ**  
Rector, UNAQ

**DOCTORA LUZ ELENA NARVAEZ HERNANDEZ**  
Secretaria de Planeación e Innovación Aeroespacial, UNAQ